

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	08 de marzo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2021-00030
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	VERÓNICA SUÁREZ CABALLERO
DEMANDADO:	TEJAR SANTA TERESA S.A.S EN LIQUIDACIÓN
APODERADO DEL DEMANDADO:	JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA
INSTALACIÓN	
<p>Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante, representante legal y apoderado de la parte demandada.</p> <p>Esta decisión se notifica en estrados.</p>	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
<p>El despacho da por fracasada la audiencia de conciliación y ordena continuar con el trámite del litigio.</p> <p>Esta decisión se notifica en estrado.</p>	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
<p><b>TEJAR SANTA TERESA S.A.S EN LIQUIDACIÓN</b>, no presento en el curso del proceso excepciones previas.</p> <p>La decisión se notifica en estrados.</p>	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
<p>No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.</p> <p>La decisión se notifica en estrados.</p>	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
<p>Establecer si el demandante es beneficiario del artículo séptimo de la convención colectiva, con el fin de establecer si la empresa <b>TEJAR SANTA TERESA S.A.S</b>, está obligada a reconocerle el incremento salarial contemplado en el artículo séptimo de este instrumento colectivo o si por el contrario, este es inexistente como esa legado en la contestación de la demanda por parte de la demandada. De igual manera, deberá determinarse si la empresa <b>TEJAR SANTA TERESA S.A.S</b> actuó de buena o mala fe al no cancelarle al demandante de las cesantías y la liquidación definitiva de prestaciones sociales al momento de la terminación del contrato de trabajo, con el fin de determinar si tiene derecho a la indemnización moratoria del artículo 99 de la ley 50 de 1990 y la indemnización moratoria del artículo 65 del código sustantivo del trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Por otra parte, deberá definirse si la empresa <b>TEJAR SANTA TERESA S.A.S</b>, es responsable por el daño que le causó al demandante de la enfermedad laboral Hipoacusia neurosensorial bilateral y si esta enfermedad la adquirió el trabajador por culpa del empleador por el incumplimiento de las obligaciones de seguridad y protección que le competen, con el fin de determinar si tiene derecho a la indemnización plena y ordinaria de perjuicios consagradas en el artículo 216 del código sustantivo del trabajo. Igualmente deberá definirse si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de vacaciones, aportes a la Seguridad Social, dotación de uniformes, el reajuste de las primas de servicio y los salarios causados desde el mes de enero a junio del año 2020.</p>	

En los anteriores términos queda fijado el litigio.

La decisión se notifica en estrados.

#### DECRETO DE PRUEBAS

##### PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** Se decretan como pruebas las documentales aportadas con la demanda.
- **Testimonios:** Se decretan las declaraciones de JAVIER DE JESÚS MESSA RESTREPO, PEDRO NEL ESTUPIÑÁN ESPITIA, OSCAR PORRAS y GLADYS TERESA QUINTERO FLORES.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la empresa demandada TEJAR SANTA TERESA S.A.S.

##### PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** Se decretan como pruebas las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- **Testimonios:** Se decretan las declaraciones del señor ERNESTINA VIDES GUTIÉRREZ, MARÍA EUGENIA RUBIO y CLAUDIA INES MORENO SIMBAQUEBA.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante el señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA.

Esta decisión se notifica en estrados.

**SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 5 DE MAYO DEL 2022 A LAS 9:00AM.**

#### FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.



MARICELA C. NATERA MOLINA  
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	8 de marzo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2021-00005
DEMANDANTE:	PASCUAL DURAN SOTO
APODERADO DEL DEMANDANTE:	ELKIN JACOBO PEREZ ESCOBAR
DEMANDADOS:	GERMAN PORRAS ORZOCA
	JAIR ORLANDO OLARTE CORDERO
	MATERIA GRIS CONCRETOS Y CONSTRUCCIONES SAS
APODERADO DEL DEMANDADO:	GWENDOLYN GIL WHITTINGHAM
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante y asistencia de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se surte los testimonios del señor JESUS ALBEIRO RODRIGUEZ EPALZA, JORGE ANTONIO DÁVILA, BENARDINO DURAN SOTO y HERMELINA DURAN SOTO decretados a favor de la parte demandante.	
La apoderada de la parte demandada tacha el testigo el señor BENARDINO DURAN SOTO y HERMELINA DURAN SOTO por faltar a la imparcialidad y tiene una vinculación directa de parentesco de hermandad con el demandante. <b><u>El despacho admite la tacha solicitada por la apoderada de la parte demandada.</u></b>	
AUTO NIEGA PRÁCTICA DE PRUEBA	
El Despacho negó la práctica del testimonio del señor ANDREY FELICIANO URBINA CAMARGO, debido a que en la demanda y en el decreto de la prueba se solicitó y decretó el testimonio del señor ANDREY URBINA PULIDO, y no es posible establecer su identidad plena.	
RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN	
El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y subsidio de apelación sobre el testimonio del señor ANDREY FELICIANO URBINA CAMARGO.	
<b><u>El Despacho no repuso la decisión, y concedió subsidiariamente el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta.</u></b>	
Se surtieron el testimonio de VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA, LEANDRO ALBERTO SANCHEZ y DAVID ERNESTO LIZCANO ROJAS decretados a favor de la parte demandada.	
Se desistió el testimonio del señor LUIS ALFREDO CASTRO REYES decretados a favor de la parte demandada. <b><u>Se admitió desistimiento de prueba.</u></b>	
Se surtió el interrogatorio del señor PASCUAL DURAN SOTO decretados a favor del demandada.	
<b>SE PROGRAMA AUDIENCIA PARA ESCUCHAR ALEGATOS Y DICTAR SENTENCIA PARA EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2022 A LAS 2:00PM.</b>	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	